

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3  
 Suscripción año 150

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

### Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Diputación de Logroño

### ARBITRIO PROVINCIAL

2º Trimestre de 1961

Se advierte a los contribuyentes por el Arbitrio provincial, no incluidos en los conciertos celebrados con los Gremios Fiscales respectivos, que de conformidad a lo dispuesto en el artº 16 de la Ordenanza vigente, y dentro de la 1ª quincena del próximo mes de julio, deberán presentar en la oficina gestora del Arbitrio (Vara de Rey nº 3), sus declaraciones de producción, por riqueza natural o transformada, correspondientes al 2º trimestre de 1961, a efectos de su liquidación e inmediato ingreso.

Los que omitan o falseen las indicadas declaraciones, se considerarán incurso en las responsabilidades y sanciones que establecen los artículos 42 y siguientes de la ordenanza y el artículo 758 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Logroño, 30 de junio de 1961.

El Presidente

1035

### EDICTO

Formada la cuenta general del presupuesto especial del Servicio de Cooperación provincial a obras y servicios municipales, cerrado en 15 de junio de 1961, correspondiente al bienio 1958|59 y dictaminadas en forma legal en cumplimiento de lo que determina el art.º 790 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y economía en la Secretaría general de esta Diputación por quince días durante cuyo plazo y ocho días más se ad-

mitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito en su caso.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes

Logroño 1 de julio de 1961.

El Presidente.

### EDICTO

Formada la cuenta general del presupuesto extraordinario del Servicio de rectificación de Amillaramientos en la provincia, cerrado en 16 de junio de 1961, y dictaminada en forma legal, en cumplimiento de lo que determina el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Diputación, así como sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito en su caso.

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 1 de julio de 1961.

El Presidente

Juan Antonio Martínez Bretón

## Ayuntamiento de Logroño

### SUBASTA DE OBRAS

943

Por acuerdos municipales debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente respectivo, sale a pública subasta la adjudicación de las obras de construcción de aceras y sumideros en las calles Santos Ascarza, Manza-

nera, Madre de Dios y Transversales.

El tipo que servirá de base, a la baja, para esta subasta, será el de noventa y dos mil quinientas dieciocho pesetas con diecinueve céntimos (92.519'19 pesetas).

Los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económicas, memoria, proyectos, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta la fecha de licitación,

Los licitadores constituirán, con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional por mil setecientas cincuenta pesetas (1.750,00 ptas), que ingresarán en metálico o en valores de los comprendidos en el artículo 76 del Reglamento de Contratación, computados conforme determinan las disposiciones vigentes, en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de las sucursales de esta.

El rematante queda obligado a elevar un depósito provisional hasta el 4% del remate, en calidad de garantía definitiva y en las mismas dependencias o entidades que para la provisional.

Las obras deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de tres meses.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán únicamente en el Negociado de Subastas y a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de la fecha en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Las proposiciones que se presenten, se ajustarán al siguiente modelo:

D..... vecino de ..... que vive en..... calle de..... num..., bien enterado de los pliegos de con-

diciones económicas y facultativas aprobados por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de acerado y sumideros en las calles Santos Ascarza, Manzanera, Madre de Dios y Transversales, acepta aquellas y se compromete a ejecutar éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de . . . pesetas . . . centimos (Se consignará la cantidad en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre . . . . . (propio o de la persona o entidad cuyo nombre exacto se estampará).

Logroño . . . . . de . . . . . del 1961.  
(Firma y rúbrica del proponente)

Esta proposición se reintegrará con un Timbre del Estado de 6 pts y otro del Ayuntamiento de Logroño de 3 ptas. y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en la subasta de aceras y sumideros en las calles Santos Ascarza, Manzanera, Madre de Dios y transversales».

La apertura de pliegos será pública y se celebrará a la hora de las 12 del primer día hábil inmediatamente siguiente al de aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento, ante la mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia, además del Sr. Secretario de la Corporación como autorizante del acto.

A efectos de lo determinado por el artº 24 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se habilita el plazo de 8 días, igualmente hábiles, para la interposición de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del pliego de condiciones que ha de regir en esta licitación. Dicho plazo será contado en la misma forma que para la presentación de plicas, y los que de esta naturaleza se formulen se presentarán en Registro General de entrada de documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de junio de 1961.

El Alcalde—Presidente

*Fernando Trevijano Lardiés*

1023

ANUNCIO  
INSTALACION DE ROTULOS  
LUMINOSOS

970

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión

extraordinaria celebrada el día 9 de mayo último, las Ordenanzas reguladoras de las condiciones que deben reunir las instalaciones de tubos luminosos obtenidos por descarga de gas o vapor, por el presente anuncio se pone en conocimiento, que dando cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Fomento y Obras y por espacio de 15 días a contar de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Logroño, 24 de junio de 1961.

El Alcalde,

Obras Públicas

CARRETERAS  
CONSERVACION

ANUNCIO

940

D. Miguel Moreno, vecino de Logroño, propietario de la fabrica de conservas «Mimo», ha solicitado de esta Jefatura, autorización para abrir una zanja y colocar tubería para desagüe de las aguas de su industria, en la margen izquierda de la Carretera N-111 de Madrid Medinaceli-Pamplona, (Trozo de Soria a Logroño), Km. 329, Hm. 9.

Las obras a ejecutar consisten:

1.º—Apertura de una zanja de 57 m. de longitud, 60 centímetros de anchura y no menos de 90 centímetros de profundidad.

2.º—Colocar la tubería y rellenar de tierra la zanja, apisanándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el art.º 48, párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública, para que, dentro del plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Lardero o en esta Jefatura de

Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de junio de 1961

El Ingeniero Jefe

*Alejandro Achútegui*

1018

ANUNCIO

975

En el Boletín Oficial del Estado núm. 150 de fecha 24 del mes en curso se publica la convocatoria que hace esta Jefatura para Peones Camineros y las condiciones para tomar parte en ella.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la misma.

Logroño, 27 de junio de 1961.

El Ingeniero Jefe,

PEDRO GAYTAN DE AYALA

1042

ANUNCIO

976

En el Boletín Oficial del Estado núm. 150 de fecha 24 del mes en curso se publica la convocatoria que hace esta Jefatura para Capataces de Cuadrilla y las condiciones para tomar parte en ella.

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la misma.

Logroño, 27 de junio de 1961.

El Ingeniero Jefe,

PEDRO GAYTAN DE AYALA

1043

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

937

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia mediante escrito núm. 483, de 20 del corriente mes, ha tenido a bien ratificar el nombramiento de Guarda Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arnedo (Logroño), en favor de D. Ricardo Martínez Losa Bermejo, visto el resultado de los ejercicios realizados con ocasión del exámen de aptitud celebrado al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 y Orden de la Secretaría General del Movimiento del 20 de julio de 1960, por la que se aprueba el Reglamento de Personal al servicio de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Logroño, 24 de junio de 1961.

El Presidente

1016

## Ayuntamiento de Calahorra



## ANUNCIO DE TRES CONCURSOS

938

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del periodo de 8 días de exposición al público (según el art.º 312 de la Ley de Régimen Local) de los pliegos de Condiciones que han de servir de base en la realización de las obras de instalación de alumbrado eléctrico en las calles Grande, Mártires y Plaza Quintiliano, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se previene al público por el presente edicto que, se saca a concurso la ejecución de dichas obras. Los proyectos y pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y días hábiles.

Los tipos de licitación que servirán de base a cada uno de los 3 concursos que se anuncian, son los siguientes:

Calle Grande, 44.968'35 ptas.

Calle Mártires, 46.340'15 ptas.

Plaza de Quintiliano, 56.292'50 ptas.

No se admitirá proposición alguna que exceda de dichas cantidades.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pié, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6 ptas. y el sello municipal correspondiente.

La entrega de las proposiciones en la forma y requisitos que determinan los artículos 31 y 40 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se efectuará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 13 y plazo de 10 días hábiles (art.º 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales), contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, cerrándose dicho plazo a las 13 horas de este último día.

La apertura de sobres presentados a los concursos se celebrarán a las horas que más abajo se expresan del día inmediato hábil de quedar cerrado dicho plazo de admisiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación, quien intervendrá como funcionario fedatario y autorizante del acto de los concursos, dándose por terminados los mismos y pasando los expedientes a los servicios competentes de la Cor-

poración, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. La Corporación efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso o concursos si ninguno de los concurrentes cumpliere las condiciones del pliego.

Las horas en que se celebrarán los actos de apertura de sobres son las siguientes:

Concurso calle Grande, once y media.

Concurso calle Mártires doce.

Concurso Plaza Quintiliano, doce y media.

Las fianzas provisionales se fijan en las cantidades siguientes:

Calle Grande, 1.200 pesetas

Calle Mártires 1.300.

Plaza de Quintiliano, 1.500

Las fianzas definitivas en 2.300, la correspondiente a la calle Grande; 2.500 por la calle Mártires; y 3.000 por la Plaza Quintiliano.

Estas fianzas definitivas serán constituidas por el rematante o rematantes en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento.

En todo caso de concurrencia en representación ajena los Poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición o proposiciones, bastanteados a costa del licitador.

Las obras deberán iniciarse a los diez días de la adjudicación definitiva y terminarse en el plazo de un mes.

El pago de las obras objeto de cada concurso será satisfecho al contratista en dos plazos, contra certificación facultativa de obra ejecutada expedida por el director de la misma.

Para la celebración de este concurso se ha obtenido la autorización superior preceptiva y para pago de las obligaciones que de él se deriven, existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario en curso.

## MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_ de años  
estado \_\_\_\_\_, profesión \_\_\_\_\_  
que habita en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_, carnet de Identidad  
número \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_  
enterado del anuncio publicado con fecha \_\_\_\_\_  
en el Boletín Oficial de la provincia, de los proyectos y pliegos de condiciones económicas administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar las obras de instalaciones de alumbrado público eléctrico en la calle (Grande), (Mártires), Plaza de Quintiliano) de esta ciudad, con sujeción estricta al proyecto y expediente mencionado por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letra) pesetas.

Se compromete igualmente a realizar las obras o instalaciones siguientes: (detallense).

(fecha y firma del proponente).

A cada proposición deberá acompañarse la documentación siguiente:

Primero. Carnet de empresa con responsabilidad de licitador.

Segundo. Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

Tercero. Poder suficiente para acudir al concurso.

Cuarto. Ultimo recibo de la Contribución Industrial y documento justificativo de no hallarse sujeta a su pago.

Quinto. Certificación suscrita por el Organismo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, justificativa de hallarse al corriente del pago de las primas y cuotas de Seguros Sociales.

Estos documentos pueden suplirse con fotocopia o copia compulsada y referendadas por el Sr. Secretario de la Corporación.

Sexto. Declaración o en su caso comprobantes de que los materiales articulos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras, son de producción nacional.

Séptimo. Certificado de que el licitador no ha sido sancionado administrativamente por causa de obras ejecutadas por la Corporación.

Octavo. Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad comprendidos en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación Local.

Noveno. Carta de Pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional.

El sobre que contenga esta documentación podrá ser lacrado y precintado y en su anverso figurará la siguiente inscripción: «Proposición para optar al concurso de las obras de instalación de alumbrado público en la calle (Grande), (Mártires), (Plaza de Quintiliano)».

Expresamente se significa que siendo tres los concursos a celebrar deberán presentarse por separado cuantas licitaciones sean precisas acompañadas de las cartas de Pago acreditativas de haber constituido la fianza provisional y de la demás documentación de la cual pueda obtenerse tantos ejemplares como concursos se desee licitar pudiendo servir el resto de la documentación presentada al primer concurso como referencia a los otros.

Calahorra, 23 de junio de 1961.

El Alcalde,

1020

## Administración de Justicia

## EDICTO

936

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

Por el presente HAGÓ SABER: Que en este Juzgado pende de ejecución de sentencia, procedimientu ejecutivo n.º 63 de 1961, a instancia de D. Evaristo Sarabia Sarabia, de Logroño, representado por el Procurador D. Ramón Felices

Losantos, contra D Ramón Pérez Argunzoniz, mayor de edad, labrador y vecino de Baños de Rioja, en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, el vehículo embargado al ejecutado que luego se indicará, y para cuyo acto se señala el próximo día 22 de julio del corriente año y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Un Camión marca Pegaso, 140; de 39 H. P., matrícula—NA—6769; n.º del motor 295 085 y con igual n.º de chasis. Dicho vehículo se halla bajo depósito en poder del indicado ejecutado y se halla tasado en 125.000 pesetas.

Las condiciones de la subasta son: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Este podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente en la Secretaría de Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del valor de tasación.

En Logroño 26 de junio de 1961.

El Secretario,

1017

## Ministerio de Agricultura

### CONTINUACION

#### CAPITULO SEGUNDO

##### Leguminosas y otros cereales de consumo humano

Artículo octavo.—Uno. Las leguminosas y los otros cereales de consumo humano continuarán en libertad de comercio circulación y precio.

Dos. El Servicio Nacional del Trigo, no obstante, podrá adquirir, a los precios que más adelante se detallan, los de cereales que los agricultores deseen voluntariamente entregar, siempre que responda a características comerciales normales y que previamente le sean declarados y ofrecidos directamente por los propios agricultores como disponibles para la venta.

Tres. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se adoptarán las medidas oportunas para lograr la regulación comercial de estos productos.

#### CAPITULO TERCERO

##### Piensos y subproductos de molinería

Artículo noveno.—Uno. Los agricultores vendrán obligados a poner en conocimiento del Servicio Nacional del Trigo los datos de las cosechas que obtengan de maíz, cebada y avena, de-

tiendo formular a tal efecto las declaraciones correspondientes en forma análoga a las relativas a trigo y centeno; no obstante, dichos piensos quedarán de libre disposición de aquéllos para consumo de su explotación o venta en el mercado nacional.

Dos. Igual libertad de consumo y venta gozarán los restantes cereales y las leguminosas de piensos. El Servicio Nacional del Trigo, no obstante, podrá comprar, a los precios que más adelante se especifican, las partidas de dichos granos que le sean ofrecidas voluntariamente por los agricultores, situadas en almacenes del Servicio bien comunicados en relación con el mercado nacional.

Tres. El Ministerio de Agricultura, a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Servicio Nacional del Trigo, vigilará los precios de mercado de los subproductos de molinería y restos de limpia. En caso de que se produjesen alzas excesivas perturbadoras del mercado normal, sobrepasando inmoderadamente los índices generales tomados como base por la Comisaría General para determinar el precio del pan, dicho Ministerio, podrá intervenirlos en la medida que estime indispensable para el desarrollo normal de nuestra ganadería.

Cuatro. Los subproductos producidos por el trigo de cañe serán retirados por los propios agricultores en la cantidad total producida.

#### CAPITULO CUARTO

##### Precios

Artículo diez.—Uno. Para la campaña que comprende desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno al día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el precio de tasa del trigo, al solo efecto del pago de la renta de los arrendamientos rústicos y de iguales, será el de doscientas cuarenta pesetas por quintal métrico.

Dos. Cuando por convenio de las partes contratantes o por exigencia legal, el pago del canon de riego deba realizarse mediante entrega del numerario que, con arreglo al precio oficial de tasa del trigo, correspondiere a una determinada cantidad de este cereal, se entenderá que dicho precio es el antes definido de doscientas cuarenta pesetas por quintal métrico.

Tres. Con las únicas excepciones de trigo procedentes del cobro de rentas o de iguales o de canon de riego mencionado en los párrafos anteriores, que será abonado al indicado precio de doscientas cuarenta pesetas por quintal métrico, el Servicio Nacional del Trigo satisfará al agricultor, cualquiera que fuese el lugar de origen del cereal, por los distintos comerciales de trigos definidos en el artículo sexto, los siguientes precios, referidos siempre al quintal métrico de mercancía sana, seca, limpia, sin envases, pesada y estibada en almacén de dicho Servicio Nacional.

Tipo primero, quinientas setenta y tres pesetas por quintal métrico. Tipo segundo, quinientas cincuenta y seis pesetas por quintal métrico. Tipo tercero, quinientas cincuenta y seis pesetas por quintal métrico. Tipo cuarto, quinientas cuarenta y cinco pesetas por quintal métrico. Tipo cuarto bis, quinientas treinta y cuatro pesetas por quintal métrico. Tipo quinto, quinientas trece pesetas por quintal métrico.

Los trigos duros de tipo segundo que se clasifiquen como Ambar Durum tendrán el precio del tipo primero.

Cuatro. El centeno del tipo comercial normal se abonará por el Servicio Nacional del Trigo al precio de cuatrocientas pesetas por quintal métrico.

Cinco. Para estimular la colaboración de los agricultores en el almacenamiento de sus cosechas de trigo, se establecen las bonificaciones por depósito y conservación siguientes que serán de aplicación según los distintos meses de la campaña.

Noviembre, una peseta cincuenta céntimos por quintal métrico. Diciembre, tres pesetas por quintal métrico. Enero, cuatro pesetas cincuenta céntimos por quintal métrico. Febrero, seis pesetas por quintal métrico.

Estas bonificaciones quedan sin efecto a partir del día treinta de abril, en que termina la campaña de compra de trigo nacional por el Servicio Nacional del Trigo.

Seis. El Servicio Nacional del Trigo, de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, adquirirá los trigos producidos en terrenos mejorados, al amparo de las órdenes vigentes del Ministerio de Agricultura, abonando las primas fijadas. Los gastos que se ocasionen por este concepto se satisfarán en la forma, cuantía y condiciones en que fueron realizados en campañas precedentes, con cargo a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

A fin de evitar que con tal medida protectora pudiera orientarse la producción hacia los trigos de mala calidad, en la actual campaña y sucesivas quedarán excluidos de esta bonificación los del tipo quinto.

Artículo once.—Uno. El Servicio Nacional del Trigo adquirirá la cebada, avena, y maíz de la cosecha que le sean ofrecidos por los agricultores, a los precios de garantía de trescientas cincuenta trescientas diez y trescientas sesenta pesetas, respectivamente, para mercancía sana, seca, limpia, sin envase, pesada y estibada en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo que éste determine en cada provincia, situados en lugares bien comunicados en relación con el mercado nacional.

Dos. En relación con los productos anteriores, por el Servicio Nacional del Trigo se establecerán los precios de las distintas variedades y tipos comerciales existentes en España, habida cuenta de las diferencias que, por razón de su calidad, corresponden en relación con los fijados.

Tres. Los precios para granos de cereales fijados en el presente artículo tienen solamente condición de garantía para el agricultor, a fin de asegurarle la salida y venta de sus cosechas.

Artículo doce. A los efectos de lo dispuesto en el Decreto-ley de Organización Triguera, de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete; Reglamento aprobado para su aplicación, de seis de octubre de mil novecientos treinta y siete, y Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, todos los productos nacionales o importados que durante la campaña de recogida que se regula por el presente Decreto reciba el Servicio Nacional del Trigo, serán vendidos por éste, a los precios que resultan de incrementar di-

(Continuará)